

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

TITULO: PROYECTOS ESPECÍFICOS PROMOVIDOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 33 DE LA LCYT		CLAVE: PP-11
Inicio de vigencia:	Junio 2017	Acuerdo CTA:
Término de Vigencia:	Indefinida	No. de Hojas: 4
No. de Revisión: 1		No. de Anexos: 0

1. ALCANCE Y FINALIDAD

- 1.1 Este procedimiento establece los criterios que deberán aplicarse para el correcto manejo de proyectos y recursos derivados de programas de fomento en materia de ciencia y tecnología promovidos en su caso, por los Fideicomitentes, en el marco de los convenios de colaboración suscritos entre ellos, al amparo del Artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.2 Su aplicación tiene como propósito el asegurar la formalización del apoyo y la entrega oportuna de recursos, así como el seguimiento técnico y financiero necesario para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2. RESPONSABILIDADES

- 2.1 Es responsabilidad del Secretario Administrativo del Fondo Mixto:
 - a) Recibir los Convenios de Colaboración suscritos al amparo del Artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología para canalizar recursos específicos, a proyectos derivados de programas de fomento en materia de ciencia y tecnología, y seleccionados mediante procesos competitivos y públicos aplicados individualmente o en conjunto por los Fideicomitentes.
 - b) Solicitar la autorización del Comité Técnico y de Administración para recibir en el Fideicomiso los recursos convenidos por los Fideicomitentes, establecer una subcuenta específica y la canalización del recurso a los proyectos apoyados.
- 2.2 Es responsabilidad del Secretario Técnico del Fondo Mixto:
 - a) Integrar, conjuntamente con el Secretario Administrativo, los expedientes tanto técnicos como financieros de los proyectos, con la información que para el efecto le proporcionen los Fideicomitentes.
 - b) Informar al Comité Técnico y de Administración del alcance del Convenio de Colaboración suscrito por los Fideicomitentes al amparo del Artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el alcance y fines del proyecto o proyectos considerados, los montos de recursos y/o compromisos convenidos para cada uno de éstos a efectos de obtener su aprobación.

- 2.3 Es responsabilidad del Comité Técnico y de Administración autorizar en su caso, la canalización de recursos a proyectos derivados de programas de fomento a la ciencia y tecnología promovidos por los Fideicomitentes, en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos al amparo del Artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el instruir al Secretario Técnico para que con el apoyo de la plataforma operativa del Fondo Mixto se dé el seguimiento técnico y financiero necesario para estos proyectos.
- 2.4 Es responsabilidad de los Secretarios Técnico y Administrativo el seguimiento técnico y financiero del proyecto de acuerdo a los procedimientos vigentes, informar a los Fideicomitentes y al Comité Técnico y de Administración los avances y cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, así como el cierre y finiquito de los mismos.

3. PROYECTOS PROMOVIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LCyT

- 3.1 En el marco del Artículo 33, el Ejecutivo Federal a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología podrá celebrar convenios con las entidades federativas y / o municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos para impulsar el desarrollo y descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- 3.2 En estos convenios se determinarán los objetivos comunes y las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y de aplicación de los principios que se establecen en el artículo 12 de la LCyT, que entre otros aspectos, destaca que la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país.
- 3.3 En este contexto, los apoyos a proyectos derivados de programas de fomento a la ciencia y tecnología impulsado por uno o ambos Fideicomitentes y determinados mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior podrán ser canalizados a los sujetos de apoyo a través del Fondo Mixto, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y calidad en la entrega del apoyo y seguimiento de los proyectos. Esto será posible siempre y cuando los Fideicomitentes lo establezcan mediante convenio expreso y se solicite la autorización del Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.

4. FORMALIZACIÓN EN EL FONDO MIXTO

- 4.1. El responsable o coordinador del programa o convocatoria del cual se derive el apoyo, solicitará al Comité Técnico y de Administración, a través de su Secretario Administrativo, la autorización para la canalización de recursos y el seguimiento requerido, a través del Fondo Mixto, a proyectos o programas de la entidad que ambos Fideicomitentes hayan convenido, al amparo del artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La solicitud deberá contener la información necesaria que explicita las características del apoyo, describa los mecanismos y procedimientos utilizados para la determinación del apoyo, los documentos del proyecto, así como el convenio firmado por los Fideicomitentes en el que se establecen los objetivos y compromisos de financiamiento acordados.

- 4.2. El Secretario Técnico integrará un expediente del proyecto o programa, elaborará un informe al Comité Técnico y de Administración e incluirá su presentación en el orden del día de la sesión de trabajo correspondiente o en su caso solicitar al Presidente del Comité Técnico y de Administración se convoque a una sesión extraordinaria para presentar el tema.

- 4.3. El proyecto deberá ser presentado por el Secretario Técnico con el apoyo en su caso, del Secretario Administrativo, y se solicitará al Comité Técnico y de Administración un punto de acuerdo para que se autorice, entre otros aspectos, lo siguiente:
- 1) La recepción en el fideicomiso del recurso etiquetado, comprometido por los Fideicomitentes, así como la apertura de una subcuenta específica en el catálogo de cuentas del Fondo Mixto para su control.
 - 2) La instrucción al Secretario Administrativo para que proceda a la formalización del apoyo, mediante el Convenio de Asignación de Recursos, en el que se incluya la canalización del recurso al sujeto de apoyo con el monto y tiempo convenido por los Fideicomitentes
 - 3) La instrucción al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo para que se lleve a cabo el seguimiento técnico y financiero de conformidad a lo establecido en los procedimientos vigentes del Fondo Mixto.
 - 4) Se autorice en su caso, la contratación de instancias especializadas para apoyar el proceso de seguimiento del proyecto o programa autorizado, con cargo a los productos financieros originados por los recursos depositados o con recursos considerados para este propósito en el proyecto.
- 4.4 Una vez que se obtenga la autorización del Comité Técnico y de Administración, el Secretario Administrativo notificará a los Fideicomitentes el número de cuenta del Fideicomiso para que se proceda al depósito de los recursos líquidos comprometidos en el convenio firmado por los fideicomitentes, solicitará copia de la ficha de depósito o de la transferencia de recursos que realicen los fideicomitentes e informará a la fiduciaria de los depósitos realizados.
- 4.5 El Secretario Administrativo procederá a formalizar el apoyo través del Convenio de Asignación de Recursos que deberá firmar el sujeto de apoyo, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PP-05 "Formalización de Proyectos".

5. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

- 5.1 Una vez firmado el Convenio de Asignación de Recursos, abierta la cuenta bancaria para el proyecto y entregado el recibo o factura institucional correspondiente por el monto de la primera ministración, el Secretario Administrativo dará la instrucción a la fiduciaria para que transfiera el recurso autorizado, de conformidad a lo establecido en el Procedimiento PP-07 "Seguimiento Técnico y Financiero de Proyectos".
- 5.2 Las ministraciones subsecuentes se harán en los tiempos y montos autorizados por el Comité Técnico y de Administración y formalizados en el Convenio de Asignación de Recursos, previa revisión y resultados favorables de los informes de avance de técnico y financiero

6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO

- 6.1 El seguimiento técnico del proyecto estará a cargo del Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en el Procedimiento PP-07 "Seguimiento Técnico y Financiero de Proyectos".

En los casos que por la naturaleza o complejidad del proyecto se considere necesario, el Secretario Técnico podrá apoyarse en una instancia especializada, contratada exclusivamente para hacer un seguimiento puntual de la ejecución del proyecto, previa

autorización del Comité Técnico y de Administración, sin que esto excluya la evaluación de los informes de avance y final de conformidad con lo establecido en el procedimiento PP-07 referido.

- 6.2 El CONACYT y/o el Gobierno del Estado podrá participar en el seguimiento de estos proyectos en el caso de considerarlo conveniente, así como en la evaluación del informe final
- 6.3 El Secretario Técnico hará el seguimiento financiero del proyecto de conformidad con el procedimiento PP-07 "Seguimiento Técnico y Financiero de Proyectos" y deberá verificar que las aportaciones complementarias se realicen de acuerdo a lo comprometido.

En el caso de aportaciones en especie se deberá verificar que éstas estén relacionadas con la naturaleza del proyecto y se realicen con el alcance comprometido.

7. EVALUACIÓN DE IMPACTO

- 7.1 Con base a los resultados finales obtenidos y los indicadores socioeconómicos considerados, el Secretario Administrativo con el apoyo del Secretario Técnico, hará un análisis, considerando un lapso de cinco años, del beneficio potencial que el estado o región podría recibir con los resultados del proyecto, el cual deberá ser turnado al CONACYT junto con el informe final. En el caso que sea necesario podrá apoyarse en las instancias que considere convenientes.
- 7.2 El CONACYT, con el apoyo de las instancias que considere convenientes, podrá realizar una evaluación de impacto, utilizando la metodología que para el efecto determine e informará al Gobierno del Estado, los resultados obtenidos. Los gastos incurridos en esta evaluación serán con cargo al gasto operativo del Fondo Mixto correspondiente, por lo que, en su caso, deberá incluirse en el programa y presupuesto operativo anual.